

Juan Darío Monges Espínola
Presidente
H. Cámara de Diputados

Juan Roque Galeano Villalba
Presidente
H. Cámara de Senadores

Juan José Vázquez Vázquez
Secretario Parlamentario

Darío Antonio Franco Flores
Secretario Parlamentario

Asunción, 5 de junio de 2002

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República
LUIS ÁNGEL GONZALEZ MACCHI

Francisco A. Oviedo Brítez
Ministro del Interior

LEY N° 1.916.- QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE LUQUE A TRANSFERIR A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DEL ARZOBISPADO DE ASUNCION, UN INMUEBLE, INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA FINCA N° 32482, PARA ASIENTO DE LA CAPILLA «SANTA LIBRADA» DE LA COMPAÑÍA «TARUMANDY» DEL CITADO MUNICIPIO.

**EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA
SANCIONA CON FUERZA DE**

LEY

Artículo 1°.- Desaféctase del dominio público municipal y autorízase a la Municipalidad de Luque a transferir a título oneroso a favor del Arzobispado de Asunción, un inmueble, individualizado como parte de la Finca N° 32482 del Distrito de Luque, inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos bajo el N° 1 al folio 1 y siguientes del año 1994, para asiento de la Capilla «Santa Librada», ubicado en la Compañía «Tarumandy» del citado municipio, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

AL NORTE: mide 15 m. (Quince metros), linda con el resto de la fracción;

AL SUR: mide 15 m. (Quince metros), linda con la calle 3;

AL ESTE: mide 30 m. (Treinta metros), linda con la calle 13; y

AL OESTE: mide 30 m. (Treinta metros), linda con el resto de la fracción destinada para edificios públicos.

SUPERFICIE: 450 m² (Cuatrocientos cincuenta metros cuadrados).

Artículo 2°.- La suma obtenida por la venta del inmueble individualizado en el Artículo 1° de la presente Ley, será destinada exclusivamente para la adquisición de otro inmueble para espacio verde o plaza.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores el **once de diciembre** del año dos mil uno y por la Honorable Cámara de Diputados, el **dieciséis de mayo** del año dos mil dos, quedando sancionado el mismo de conformidad al Artículo 204 de la Constitución Nacional.

Juan Darío Monges Espínola
Presidente

Juan Roque Galeano Villalba
Presidente

H. Cámara de Diputados
Juan José Vázquez Vázquez
Secretario Parlamentario

H. Cámara de Senadores
Darío Antonio Franco Flores
Secretario Parlamentario

Asunción, 5 de junio de 2002

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República
LUIS ÁNGEL GONZALEZ MACCHI

Francisco A. Oviedo Brítez
Ministro del Interior

LEY N° 1.913.- QUE AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE VILLALBIN, DEPARTAMENTO ÑEEMBUCU, A ERIGIR UN MONUMENTO EN MEMORIA DEL FUNDADOR DEL PUEBLO DE VILLALBIN, DON FRANCISCO PABLO VILLALBA BLANCO.

**EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA
SANCIONA CON FUERZA DE**

LEY

Artículo 1°.- Autorízase a la Municipalidad de Villalbín, Departamento Ñeembucú, a erigir un monumento en memoria del fundador del pueblo de Villalbín, Don Francisco Pablo Villalba Blanco.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a **once días del mes de diciembre** del año dos mil uno, quedando sancionado el mismo por la Honorable Cámara de Diputados, a **dieciséis días del mes de mayo** del año dos mil dos, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 206 de la Constitución Nacional.

Juan Darío Monges Espínola
Presidente
H. Cámara de Diputados

Juan Roque Galeano Villalba
Presidente
H. Cámara de Senadores

Juan José Vázquez Vázquez
Secretario Parlamentario

Darío Antonio Franco Flores
Secretario Parlamentario

Asunción, 6 de junio de 2002

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República
LUIS ÁNGEL GONZALEZ MACCHI

Víctor Manuel Hermosa Sagaz
Ministro del Interior

LEY N° 1.931.- QUE CREA EL MUNICIPIO SANTA ROSA DEL AGUARAY EN EL II DEPARTAMENTO SAN PEDRO Y UNA MUNICIPALIDAD CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE SANTA ROSA DEL AGUARAY.

**EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA
SANCIONA CON FUERZA DE**

LEY

Artículo 1°.- Créase el Municipio «SANTA ROSA DEL AGUARAY» en el II Departamento San Pedro, y a este efecto, desaféctase su territorio del Distrito NUEVA GERMANIA, con los siguientes límites:

AL NORTE: Limita con el distrito Nueva Germania, con el que está delimitado por las siguientes líneas.

LINEA 16-17: Con rumbo magnético S 63° 56' 34" E (Sur sesenta y tres grados, cincuenta y seis minutos, treinta y cuatro segundos Este), mide 7.533,11 mts. (siete mil quinientos treinta y tres metros con once centímetros).

El punto indicado en el plano con el N° 16 se sigue el curso del arroyo Zanja Morotí, hasta su intersección con el arroyo Empalado, indicado en el plano con el N° 17.

LINEA 17-1: Con rumbo magnético S 77° 08'-38" W (Sur, setenta y siete grados, ocho minutos, treinta y ocho segundos, Oeste), mide 24.036,74 mts. (veinticuatro mil treinta y seis metros con setenta y cuatro centímetros).

El punto indicado en el plano con el N° 1 es la intersección de dos caminos en la Colonia 11.

LINEA 1-2: Con rumbo magnético S 89° 41' 51" W (Sur, ochenta y nueve grados, cuarenta y un minutos, cincuenta y un segundo, Oeste), mide 13.060,27 mts. (trece mil sesenta metros con veintisiete centímetros).

El punto 2 está en la ANTELCO de Colonia Río Verde.

AL SUR: Limita con el distrito Lima, con el que está delimitado por el río Aguaray Guazú desde el punto indicado en el plano el N° 6, hasta la confluencia con el arroyo Puendy que es el límite entre los departamentos de Canindeyú, Amambay y San Pedro, indicado en plano con el N° 13.

LINEA 6-7: Con rumbo magnético N 72° 25' 34" E (Norte setenta y dos grados, veinticinco minutos, treinta y cuatro segundos, Este), mide 5.998,55 mts. (cinco mil novecientos noventa y ocho metros con cincuenta y cinco centímetros).

El punto 7 se encuentra sobre un punto sobre la ruta N° 3 General Elizardo Aquino.

LINEA 7-8: Con rumbo magnético S 89° 57' 29" E (Sur ochenta y nueve grados, cincuenta y siete minutos, veintinueve segundos Este), mide 5.260,54 mts. (cinco mil doscientos sesenta metros con cincuenta y cuatro centímetros).

LINEA 8-9: Con rumbo magnético S 44° 03' 23" E (Sur cuarenta y cuatro grados, tres minutos, veintitrés segundos Este), mide 4.252,92 mts. (cuatro mil doscientos cincuenta y dos metros con noventa y dos centímetros).

LINEA 9-10: Con rumbo magnético S 76° 16' 38" E (Sur setenta y seis grados, dieciséis minutos, treinta y ocho segundos, Este), mide 9.769,05 mts. (nueve mil setecientos sesenta y nueve metros con cincuenta centímetros).

LINEA 10-11: Con rumbo magnético N 81° 17' 38" E (Norte ochenta y un grados, diecisiete minutos, treinta y ocho segundos Este), mide 9.246,25 mts. (nueve mil doscientos cuarenta y seis metros con veinticinco centímetros).

LINEA 11-12: Con rumbo magnético N 53° 21' 22" E (Norte cincuenta y tres grados, veintiún minutos, veintidós segundos Este), mide 5.011,14 mts. (cinco mil once metros con catorce centímetros).

LINEA 12-13: Con rumbo magnético N 71° 51' 39" E (Norte setenta y un grados, cincuenta y un minutos, treinta y nueve segundos, Este), mide 19.102,71 mts. (diecinueve mil ciento dos metros con setenta y un centímetros).

AL ESTE: Limita con el XIII Departamento Amambay, con el que

está delimitado por el Río Aguaray Guazú, desde su intersección con el Arroyo Puendy, designado en el plano con el N° 13, hasta su intersección con el Arroyo Tuyutí, designado en el plano con el N° 14, se sigue el curso del Arroyo Tuyutí hasta al punto 15 siempre sobre el Arroyo Tuyutí. De este punto una línea imaginaria hasta la naciente del arroyo Zanja Morotí, indicado en el plano con el punto 16.

LINEA 13-14: Con rumbo magnético N 15° 27' 20" E (Norte quince grados, veintisiete minutos, veinte segundos Este), mide 16.784,98 mts. (dieciséis mil setecientos ochenta y cuatro metros con noventa y ocho centímetros).

LINEA 14-15: Con rumbo magnético N 22° 58' 03" W (Norte, veintidós grados, cincuenta y ocho minutos, tres segundos Oeste), mide 9.716,23 mts. (nueve mil setecientos dieciséis metros con veintitrés centímetros).

LINEA 15-16: Con rumbo magnético N 49° 37' 13" W (Norte cuarenta y nueve grados, treinta y siete minutos, trece segundos, Oeste), mide 3.589,01 mts. (tres mil quinientos ochenta y nueve metros con un centímetro).

El punto 16 es la intersección de los arroyos Tuyutí y Zanja Morotí.

AL OESTE: Limita con el distrito Nueva Germania que está delimitado por las

LINEA 2-3: Con rumbo magnético S 40° 55' 17" W (Sur cuarenta grados, cincuenta y cinco minutos, diecisiete segundos Oeste), mide 18.831,65 mts. (diez y ocho mil ochocientos treinta y un metros con sesenta y cinco centímetros).

LINEA 3-4: Con rumbo magnético S 14° 42' 42" E (Sur catorce grados, cuarenta y dos minutos, cuarenta y dos segundos Este), mide 5.950,47 mts. (cinco mil novecientos cincuenta metros con cuarenta y siete centímetros).

LINEA 4-5: Con rumbo magnético S 19° 27' 14" W (Sur diecinueve grados, veintisiete minutos, catorce segundos Oeste), mide 2.997,57 mts. (dos mil novecientos noventa y siete metros con cincuenta y siete centímetros).

El punto 5 está sobre la ruta Juana de Lara, en un codo, que va a la ciudad de Nueva Germania.

LINEA 5-6: Con rumbo magnético S 41° 46' 00" E (Sur cuarenta y un grados, cuarenta y seis minutos, cero segundo Este), mide 3.596,88 mts. (tres mil quinientos noventa y seis metros con ochenta y ocho centímetros). El punto 6 está sobre el Río Aguaray-Guazú.

Artículo 2°.- El área delimitada del Municipio creado por el artículo anterior de la presente ley, abarca la SUPERFICIE DE 152.558 Hás. (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO HECTAREAS).

Artículo 3°.- Créase una Municipalidad en el Municipio establecido por el Artículo 1° de esta ley, con asiento en el pueblo Santa Rosa del Aguaray.

Artículo 4°.- Una vez promulgada la presente ley, la Justicia Electoral deberá convocar a elecciones municipales de acuerdo a la forma y plazos establecidos en las leyes correspondientes. Hasta tanto se elijan las nuevas autoridades, la administración del nuevo municipio, quedará a cargo de la Municipalidad de Nueva Germania.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a **trece días del mes de diciembre del año dos mil uno**, y por la Honorable Cámara de Senadores, a **treinta días del mes de mayo del año dos mil dos**, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 211 de la Constitución Nacional.

Juan Darío Monges Espínola
Presidente
H. Cámara de Diputados

Juan Roque Galeano Villalba
Presidente
H. Cámara de Senadores

Juan José Vázquez Vázquez
Secretario Parlamentario

Darío Antonio Franco Flores
Secretario Parlamentario

Asunción, 6 de junio de 2002

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República
LUIS ÁNGEL GONZALEZ MACCHI

Francisco A. Oviedo Brites
Ministro del Interior

LEY Nº 1.922.- QUE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTICULO 1º DE LA LEY Nº 1322 DEL 15 DE SETIEMBRE DE 1988, EN EL SENTIDO DE DESAFECTAR DEL MISMO A LA FINCA Nº 8 DEL DISTRITO DE YUTY.

**EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA
SANCIONA CON FUERZA DE**

LEY

Artículo 1º.- Modifícase parcialmente el Artículo 1º de la Ley Nº

1322 del 15 de setiembre de 1988, en el sentido de desafectar de la citada Ley a la Finca Nº 8 del Distrito de Yuty, por no hallarse el inmueble, propiedad de la Señora Lilia Teresa Barboza Sisul, dentro del perímetro establecido en la misma.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a los **veinte días del mes de diciembre del año dos mil uno**, quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados, a los **veintitrés días del mes de mayo del año dos mil dos**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.

Juan Darío Monges Espínola
Presidente
H. Cámara de Diputados

Juan Roque Galeano Villalba
Presidente
H. Cámara de Senadores

Juan José Vázquez Vázquez
Secretario Parlamentario

Darío Antonio Franco Flores
Secretario Parlamentario

Asunción, 7 de junio de 2002

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República
LUIS ÁNGEL GONZALEZ MACCHI

Víctor Manuel Hermosa Sagaz
Ministro del Interior
